



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 40 03 014 2013 00021 00
Número de auto	434
Decisión	Fija fecha para la diligencia de remate

En atención a la solicitud que antecede y cumplidos los requisitos exigidos para ello en el art. 448 y s.s del C. General del Proceso, y toda vez que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5042978, de propiedad de la parte demandada, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, procede el Despacho a fijar fecha para que se lleve a cabo la diligencia de remate de éste, para tal efecto se señala el día **Martes quince 15 de febrero del 2022** a las **10:00 am.**

La diligencia tendrá una duración mínima de una (1) hora y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble (avalúo del derecho proindiviso del inmueble \$51.500.000,00, el 70% es \$36.050.000,00), previa consignación del 40% que es el porcentaje legal (Art. 451 del C. G. del P.).

Elabórese por parte del pretensor el aviso de remate, que deberá contener los requisitos exigidos en el art. 450 ibídem, y deberá ser publicado por una (1) vez, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación; advirtiéndole que con la copia o la constancia de publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate.

A fin de acceder a información del expediente de manera física los interesados podrán dirigirse a la sede judicial en el horario de 9 a 11 am y 2 a 4 pm.

De otro lado, se les informa a los interesados en la subasta que la misma se realizará simultáneamente de forma presencial y virtual, prefiriéndose ésta, y acudiendo a la presencialidad, **únicamente**, de no contar con los medios tecnológicos para ello, así:

**Virtualmente** a través de la aplicación LIFESIZE en la misma fecha y hora señalada; el link para acceder a la diligencia estará publicado en la sección “REMATES”, en el **micrositio** del Juzgado en la página Web de la Rama Judicial. Los oferentes interesados, deberán comunicar con antelación a la apertura de la misma, el correo electrónico a través del cual se le citará o convocará a esta. Para tal efecto, se deja a disposición el correo electrónico del Juzgado, [j08ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El interesado debe contar con los medios tecnológicos para el desarrollo de la diligencia (micrófono, cámara y conexión por banda ancha); adviértase que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no es atribuible o responsabilidad del Juzgado

**Presencialmente** en la sede judicial, esto es, en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín ubicado en la calle 49 # 45-65 piso 6 Edificio Antiguo Icetex, de la ciudad de Medellín. El ingreso se surtirá conforme al cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad.

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas **únicamente de forma presencial**<sup>1</sup> en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 ejúsdem, así:

**OPORTUNIDAD DE LA POSTURA:** todo el que pretenda hacer postura en la subasta, podrá hacerlo dentro de los **cinco (5) días anteriores** a la celebración de la respectiva diligencia y **dentro de la hora siguiente** al inicio de la misma, **directamente en la sede del Juzgado**, previa anunciación en Portería del objeto de su ingreso, en el horario de 9 a 11 am y de 2 a 4 pm (el establecido para atención al público según Circular CSJANTC21-51)<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 14 del Acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura

<sup>2</sup> Circular del 31 de agosto de 2021, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

### CONTENIDO DE LA POSTURA:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía Individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

### ANEXOS DE LA POSTURA:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de este.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito, atendiendo los porcentajes del inciso 2 del mismo artículo<sup>3</sup>.

El interesado deberá presentarse en la sede del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín ubicado en la calle 49 # 45-65 piso 6 Edificio Antiguo Icetex, de Medellín.

Es importante (i) Llegar con antelación a la puerta de ingreso del edificio; (ii) dirigirse en forma exclusiva al lugar citado; (iii) cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad establecidos (registro planilla control de ingreso, uso de tapabocas, desinfección de manos, etc.); (iv) el interesado no podrá permanecer más del tiempo necesario para la recepción del respectivo sobre cerrado, el cual en todo caso, no podrá exceder de 15 minutos; (v) efectuada la entrega del respectivo sobre, el citado deberá

---

<sup>3</sup> Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.

salir de las instalaciones del edificio, salvo que deba dirigirse a otra dependencia en razón a cita fijada por aquella. Los sobres de cada oferente se recibirán directamente en la sede del Juzgado dejando constancia de fecha y hora de entrega, según orden de llegada, y serán depositados en la urna respectiva.

Vencida la hora para recepción de las posturas dándole continuidad a la diligencia presencial y virtual, el Juez o el colaborador designado procederá a la apertura de la urna donde se han depositado las posturas, y se rituará la almoneda con sujeción al canon 452 ejusdem.

DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES. Los títulos de depósitos judiciales que deban ser devueltos a quienes formularon posturas, se ordenarán en la respectiva diligencia, y de los mismos se correrá traslado a la Coordinación de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Medellín, para que se proceda al pago de los mismos a los respectivos beneficiarios.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. P. R. B.', with a red circular stamp or mark in the center.

**ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS**

**JUEZ**